

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 486/2023

ACTOR: MUNICIPIO DE AMACUZAC, ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de Rubí Villa Valle, quien se ostenta como Síndica municipal del Ayuntamiento de Amacuzac en el Estado de Morelos.	18591

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer la promovente, quien se ostenta como Síndica municipal del Ayuntamiento de Amacuzac en el Estado de Morelos, en contra del Poder Ejecutivo, Legislativo y Fiscalía General, todos de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO.

Del Poder Legislativo del Estado de Morelos, o Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos se impugna:

El Decreto Número Mil Trescientos Veinticuatro por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, Reglamentaria de las ausencias de las personas titulares de los órganos constitucionales autónomos, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6230, de fecha 19 de septiembre de 2023.

De la Fiscalía General del Estado de Morelos, se impugna, en vía de consecuencia del citado Decreto número 1324:

EL ACUERDO 09/2023 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6235 de fecha 27 de septiembre de 2023.

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 486/2023

Del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se impugna:

La publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6230, de fecha 19 de septiembre de 2023, del Decreto número Mil Trescientos Veinticuatro por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, Reglamentaria de las ausencias de las personas titulares de los órganos constitucionales autónomos.

La publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6235 de fecha 27 de septiembre de 2023, del ACUERDO 09/2023 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Turno. Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, 81, párrafo primero, y 88, fracción I, inciso b), y fracción II del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la interpretación sostenida por el Tribunal Pleno en sesión privada de trece de marzo de dos mil diecisiete² y su aplicación en distintos antecedentes³, **túrnese este expediente a la Ministra *******, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con la **controversia constitucional 448/2023 y 485/2023**, así como la **acción de inconstitucionalidad 207/2023** al combatirse el mismo decreto legislativo y reglamentación secundaria respecto del mismo tema jurídico.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído de acuerdo con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

² **Oficio SGA/MFEN/84/2018.** "En relación con el turno de las controversias constitucionales 81/2017 y 83/2017, relacionadas con las acciones de inconstitucionalidad 15/2017, 16/2017, 18/2017 y 19/2017 al impugnarse el mismo Decreto y al tenor de la interpretación sistemática de las fracciones I, inciso e) y II del artículo 88 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el trece de marzo de dos mil diecisiete el Tribunal Pleno determinó aplicar dicho criterio para turnos futuros donde se advierta la misma relación entre asuntos de la referida naturaleza".

³ Ver acuerdos de radicación y turno de las acciones de inconstitucionalidad 144/2019, 130/2020, 168/2020, 303/2020, 119/2021, 184/2021, 187/2021, 102/2022, 207/2023 y, especialmente en las diversas controversias constitucionales 15/2023 y 261/2023.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2023T21:36:08Z / 09/11/2023T15:36:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c2 da 40 c7 d4 4b 19 98 bc 5e 96 82 ee 86 38 55 03 bc b9 19 06 0c 87 5e f1 ca 2b d0 73 04 53 10 21 57 2a 87 a8 11 91 3a eb 42 93 5e 4d 23 02 69 ac 13 92 b9 a9 c6 b3 be 0f 29 31 06 9e 59 9d bd 3b ec 9b 15 22 2e b6 72 87 96 4c 96 20 ec 83 c3 cc 7a 9b 3e dd d2 27 4e aa 96 05 e2 c4 25 94 b6 76 a6 93 86 3f 49 b8 41 b8 fd fc 57 14 7c e3 58 1c 4e 89 36 54 15 20 be be e0 1b 81 70 07 4e a4 8d 1c 0f 69 be 57 69 ed 0d fe f9 3a 8f b3 a7 5b 7b 39 19 37 52 90 74 36 12 80 50 25 fd c3 91 ec 4f d7 5a 89 a9 6e 99 ef 10 8f f0 87 9d 94 6e 67 e1 c7 ec 1a 94 7c b5 fb f5 04 93 36 a6 09 58 11 46 2f a5 6d 81 4e 7c f6 88 88 71 71 6e f7 e9 29 ae c8 ab 07 b5 8f 09 51 78 ae 1b 2a 6c 69 bf 64 1c bb b4 94 1c 99 32 7c 62 9d 9b 5a df 0c d9 19 a6 f5 7f 12 45 2a d0 66 2e 8a ff e6 9f e9 21 9b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2023T21:36:14Z / 09/11/2023T15:36:14-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2023T21:36:08Z / 09/11/2023T15:36:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6401391			
	Datos estampillados	99D6BD4BE6BBB088D278ADA2AE610B09073AC4D035AB9517E0F8CFAF15935271			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2023T01:59:18Z / 06/11/2023T19:59:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	69 0e e1 e9 ee 77 53 f7 7d 16 de fb 7f ca b5 17 6e 84 a3 21 15 dd dc 8b 1d 21 ed fa bc 29 d3 9a c5 1c 4b cf 65 0e aa 0b 41 a9 52 aa b9 60 9e ec 7f d0 cf 5c c7 cb 67 aa 6d 87 26 5e 99 d8 84 11 69 48 1b 2c 24 00 be 5a 74 3b d2 73 8f 72 d3 a6 3e 82 64 90 01 92 61 86 c9 1a 25 48 0b f6 16 98 a9 30 1a d5 9a ad fb 00 18 70 1b ba 17 ed 6d 92 61 89 9d 7b 11 b5 ec 84 ba a2 fd 57 fd 54 9e 07 ed ce c3 89 d8 f6 e9 3c 71 2a 6d 47 41 64 43 63 c9 a3 d2 f3 8c aa 0b 14 8d 4f 0f dc 9c 5b f5 44 6a 27 aa f2 62 3d 30 5e ed 04 f6 fe 0c 55 75 59 ff 21 78 e2 9e 40 ca f1 ba 97 95 e2 27 85 f1 86 c6 2b 60 02 40 6e 15 19 23 5e 71 f7 cb dd 43 63 c4 a0 ca a9 ff d4 04 d7 26 ee c9 2a a7 0b 26 38 d7 38 c7 a7 b9 09 77 d7 63 43 06 20 d8 84 32 04 40 c3 31 2d f0 cc 54 bd ff 8a a7 fa 16 6d 19 b8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2023T01:59:27Z / 06/11/2023T19:59:27-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2023T01:59:18Z / 06/11/2023T19:59:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6384057			
	Datos estampillados	C6BE179FABD7E49FB18B502F235E2538E99C7B0FB6CEDE97AEC18E0277FF19E8			